

13-17-01-05-003454

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA
SUSHICORP S.A.

0000001

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de octubre del dos mil trece, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece el señor Franklin Alberto Tello Núñez en su calidad de Apoderado General, y como tal, representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A., ésta, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía SUSHICORP S.A.. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la declaración juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.**- comparece el señor Franklin Alberto Tello Núñez, en su calidad de Apoderado General, y como tal, representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A., ésta, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía SUSHICORP S.A.. El

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

A) SUSHICORP S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el nueve de junio de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de junio de dos mil diez. B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el dos de agosto de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de octubre del mismo año, se reformó y codificó el estatuto de la compañía, aumentando el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América a diez mil dólares de los Estados Unidos de América; C) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el diez de octubre de dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de diciembre del mismo año, se reformó y codificó el estatuto de la compañía, aumentando el capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América a ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América. D) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía, en sesión celebrada el treinta de septiembre del año dos mil trece, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía de conformidad con el Acta de Junta General y el Estatuto Social que se adjuntan como documentos habilitantes para que sean elevados a escritura pública.- **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-**

El señor Franklin Alberto Tello Núñez, en la calidad que

0000002

comparece, declara bajo juramento que los datos y documentos que constan en el Acta y Expediente de la Junta General Extraordinaria de accionistas, los libros contables y sociales de la compañía, son reales. Además declara que la compañía no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, ni con el estado ecuatoriano.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo que aseguren la plena vigencia y eficacia del presente instrumento. (firmado) Nicolás Augusto Maldonado Zambrano con matrícula número diecisiete guión dos mil once guion setecientos treinta y tres del Foro de Abogados.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Franklin Alberto Tello Núñez
c.c. 1705274759



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE "SUSHICORP S.A.".**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de septiembre de 2013 en el local de la compañía, ubicado en la calle Corea 126 y Av. Amazonas del Distrito Metropolitano de Quito, a las 9h00, se reúnen los siguientes accionistas que representan el 100% de las acciones de la compañía:

Nombre del Accionista	Porcentaje accionario	Número de acciones
Dassant Holding Co. LLC representado por José Miguel Fiorentino Cevallos.	99.99%	179.982
Alarcón Repetto Francisco Xavier	0.01%	18

Por decisión unánime de los presentes actúa como Presidente José Miguel Fiorentino Cevallos y como Secretario Franklin Alberto Tello Núñez.

El Secretario informa que, de conformidad con el libro de acciones y accionistas, se encuentra presente y representando el 100 % del capital suscrito de SUSHICORP S.A.

Al amparo de lo dispuesto en los Art. 238 de la Ley de Compañías y 14 del Estatuto de Sushicorp S.A., los accionistas de la compañía resuelven por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

- (i) Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto de la compañía y la incorporación de la figura de las acciones preferidas de conformidad con lo previsto en el artículo 170 y 171 de la Ley de Compañías así como del Reglamento de Emisión de Acciones Preferidas publicado en el Registro Oficial No. 148 de fecha 09 de septiembre de 1997, de conformidad con el Estatuto presentado para el efecto.

Los accionistas de la Compañía, que representan el 100% (cien por ciento) de su capital, resuelven de forma unánime lo siguiente:

- (i) Reformar y codificar el estatuto de la compañía y la incorporación de la figura de las acciones preferidas de conformidad con lo previsto en los artículos 170 y 171 de la Ley de Compañías así como del Reglamento de Emisión de Acciones Preferidas publicado en el Registro Oficial No. 148 de fecha 09 de septiembre de 1997, de conformidad con el Estatuto presentado para el efecto.

La Junta aprueba por unanimidad el nuevo Estatuto Social de la compañía documento que será elevado a escritura pública y autoriza al Gerente General para que perfeccione las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas.

0000003

Se deja constancia de que se trató el punto del orden del día aprobado. Como no existe ningún otro asunto por tratar la Presidencia concede un receso de 60 minutos para la redacción del acta, la misma que, luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por unanimidad. A las 10:00 horas se levanta la sesión.

Se incorporan al expediente de la presente acta los siguientes documentos:

1. Poder General
2. Propuesta de reforma de Estatuto Social de la Compañía.

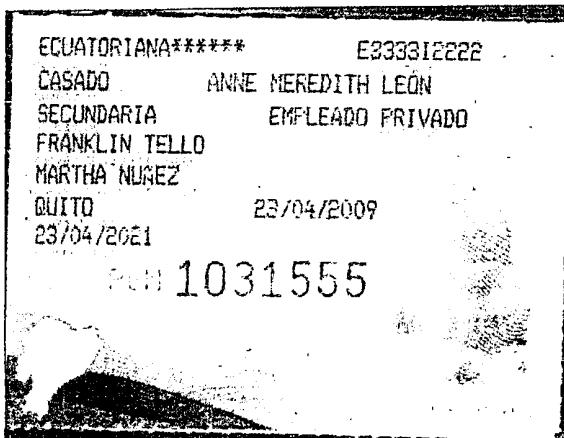
Para constancia, firman la presente Acta, el Presidente de la Junta y el Secretario que certifica.

DASSANT HOLDING CO. LLC, Presidente, accionista; Francisco Xavier Alarcón Repetto, accionista; Franklin Alberto Tello, Secretario

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES IGUAL AL ACTA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA

Franklin Alberto Tello
Secretario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0096 1705274759

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	LOS LAUREL
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	Firma de la Junta	
(F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		

SUSHICORP S.A.

N.R.0000004

Quito, 12 de junio de 2012

Señores
ENNOVA GROUP S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Me es grato comunicar que la Reunión de Directorio de SUSHICORP S.A., en sesión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a ENNOVA GROUP S.A. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 09 de junio del 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de junio de 2010 y en la escritura pública de reforma de estatutos celebrada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 02 de agosto del 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de octubre del 2010.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

Lucia Negrete Dávila
Secretaria Ad-Hoc

Hoy día 12 de junio del 2012, en la ciudad de Quito, acepto en nombre de mí representada el cargo de Gerente General de SUSHICORP S.A.

Franklin Alberto Tello Núñez
C.C. 1705274759
Apoderado General
ENNOVA GROUP CORP.



0052195



CASILLERO JUDICIAL 2297

Telf: 222-2057

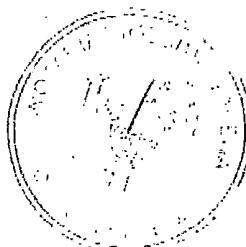
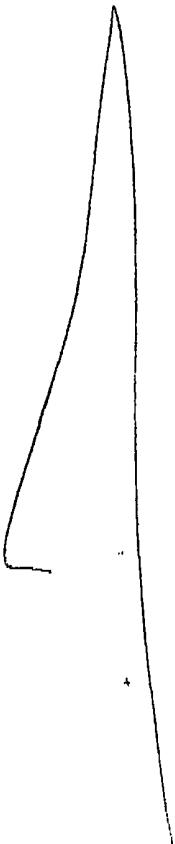
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos relativos al Poder General otorgado por la compañía ENNOVA GROUP CORP S.A. a favor del señor FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ.

Atentamente,



Ab. Rocío Córdova V.
Mat. 11103 C.A.P.



0052196

0000005

Notario Público
Número 21º

PODER GENERAL

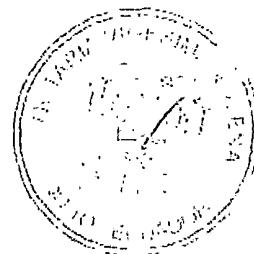
**OTORGADO POR LA COMPAÑÍA:
ENNOVA GROUP S.A.**

**A FAVOR DEL SEÑOR:
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

NF

DI 3,



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de agosto del dos mil ocho, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece por una parte, el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CETIS OVERSEAS INC., la cual es Presidente y representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A. (antes DIMIT S.A.) según se desprende del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura pública; y por otra parte, los señores Franklin Alberto Tello Núñez y Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, por sus propios y personales derechos. Los

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Notaría 21º
Abg. María Laura Delgado Viteri

comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera la tercera de ellos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder General, por una parte el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CETIS OVERSEAS INC., la cual es Presidente y representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A. (antes DIMIT S.A.) según se desprende del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura pública, a quien en lo posterior se le denominará como "La Sociedad" o "La Mandante"; y por otra parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "El Mandatario", y la señorita Rocío Córdova Valdiviezo por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0052197
0000006

Nota

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

-2-

general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Mandatario para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Sociedad y especialmente para la sucursal de la compañía establecida en la República del Ecuador. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: a) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis (art. 6) y cuatrocientos quince (art. 415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador para los procuradores judiciales. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el Código

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio,<sup>y Navas 11
Quito-Ecuador</sup> recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; d) Delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante; e) Adquirir, vender, hipotecar, cancelar las hipotecas, aportar a la constitución de fideicomisos y sociedades inmuebles a nombre de la Mandante, quedando expresamente autorizada a suscribir las escrituras de compraventa, hipoteca, constitución de compañías o fideicomisos y demás documentos relacionados. f) Fraccionar, subdividir y en general administrar los bienes muebles o inmuebles de la Mandante. g) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza público o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de la Mandante en el Ecuador.- h) Suscribir contratos de crédito con instituciones financieras ubicadas

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



en la República del Ecuador o en el extranjero. i) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de considerarlo necesario. j) Adquirir acciones o cualquier clase de título valor a nombre de la mandante.-

CUARTA: REVOCATORIA.- Mediante el presente instrumento la Compañía revoca de manera expresa el Poder General otorgado por DIMIT S.A. (actualmente ENNOVA GROUP S.A.) a favor de la señorita Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, el mismo que queda terminado en la presente fecha. Se aprueba la gestión realizada por ésta apoderada, eximiéndole de reclamos posteriores por las gestiones realizadas pues han sido en total beneficio de la compañía DIMIT S.A., ahora ENNOVA GROUP S.A. La señorita Rocío Córdova Valdiviezo, por su parte, declara que conoce y acepta la revocatoria del Poder General y se obliga a cesar de inmediato todas la funciones y facultades a ella conferidas en dicho Poder General. Por lo indicado a partir de la presente fecha será el señor Franklin Alberto Tello Núñez el único Apoderado General de la sociedad ENNOVA GROUP S.A. en la República del Ecuador. **QUINTA: PLAZO.**- El presente Poder General tiene un plazo de vigencia indefinida; sin embargo, de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Sociedad podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **SEXTA: ACEPTACION.**- El señor Franklin Alberto Tello Núñez, declara expresamente

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

que acepta el Poder General aquí conferido y se compromete
a cumplirlo diligentemente.- Usted, señor Notario,
incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena
validez y vigencia de este instrumento público. (firmado)
docto David Alexis Benalcázar Rosero, abogado con
matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta
(Nº 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos legales del caso y
leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el
notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Francisco Antonio Espinoza Alvarez
c.c.



f) Franklin Alberto Tello Núñez
c.c. 10227475-9

f) Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo
c.c. 1713669065

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



0000009

0052110

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA

El presente documento Auténtico

2 ha sido firmado por Luis Clavijo

3 quien actúa en calidad de Refector

4 y es la revocación del sello/tambor de 20

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el dia 23 JUL 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Soje el número 15223

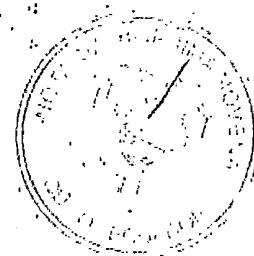
9 Sello/tambor 10 Firma Gabriel M. Jose



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Mrs. Alberto Nieves (I)

Auto Ecuador



Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado V. / fer



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 09-2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "ENNOVA GROUP S.A."-----

Nombres Anteriores: " DIMIT S.A."-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.8928 del 19 julio de 2005..

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 820861 del 01 de julio de 2008 y la Escritura Pública No 11896 de 06 de junio de 2008:

PRESIDENTE .- CETIS OVERSEAS INC ..

TESORERO.- IMOGENE WILSON .-

SECRETARIO.- GEORGE ALLEN.-



- 6 - 4
0000010

0052111

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

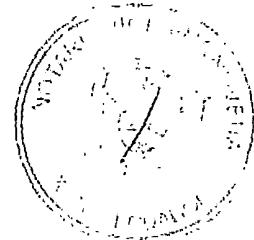
PAGINA NÚMERO DOS.

La Representación legal la ejercerá:

Según certificado de Registro Público No 820861 de 01 de julio del 2008 Y la representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente, el tesorero y el secretario tienen las mismas facultades que el presidente a mas de las obligaciones especiales que este pacto social les impone;

Número de FICHA: 499514.- DOC: 817605;

Fecha de Registro: DESDE EL 22 DE JULIO DE 2005;





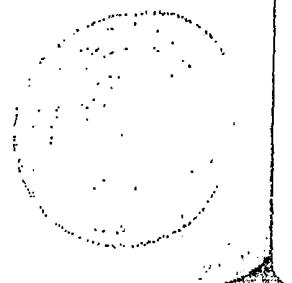
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO TRES.

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN EL REGISTRO PÚBLICO No 820861 del 01 de julio de 2008 Y ESCRITURA PÚBLICA No 11,896 de 06 de junio del 2008 LA SOCIEDAD TIENE FINES Y OBJETOS LOS SIGUIENTES:

- a) La actuación como mandatario, agente o representante de las personas naturales o jurídicas;-----
- b) La prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;-----
- c) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----
- d) Compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos, y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;-----
- e) La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, Hipotecas, etc ;-----
- f) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;-----
- g) La celebración de cualquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

I
C
F
n
-
E
R
G
D
Tie
AG
El /
P.H
088





0052112

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

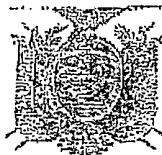
- Copia de la Escritura Pública No 8928 fechada el 19 de julio de 2005 por la cual se constituye la sociedad anónima denominada anteriormente como "DIMIT SA."
- Copia de la Escritura Pública No 11896 fechada el 06 de junio de 2008 por la cual se protocoliza un Acta de una reunión de la Junta de los Accionistas de la sociedad denominada "DIMIT S.A." mediante el cual se enmienda el Numeral 1.1 del Artículo Primero y Numeral 2.1 del Artículo Segundo del Pacto Social de la sociedad y se cambia la Junta Directiva de la sociedad, nombre actual "ENNOVA GROUP S.A.";
- Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.820861, Expedido y firmado el 01 de julio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 22 de julio de 2005

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en ciudad Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, BUFETE MF & CO con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C., ciudad de Panamá, República de Panamá.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO SINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "**ENNOVA GROUP S.A.**", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY
TREINTA DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzon L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



Es copia de la copia que en 6 folio(s) me
fue presentada. Quito a,

18 AGO. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NO. 100, 11550 NOVENO DEL CANTON QUITO



0000012 -8-

0052113

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD ENNOVA GROUP S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de ENNOVA GROUP S.A. se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 15 de agosto de 2008 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: En la reunión estuvieron presentes:

Director y Presidente: CETIS OVERSEAS INC.
Director y Tesorero: Imogene Wilson

PRESIDENTE DE LA REUNION: CETIS OVERSEAS INC., en su calidad de Presidente de la Sociedad.

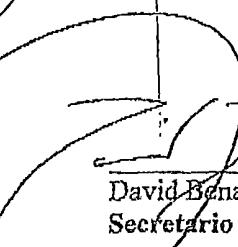
SECRETARIO DE LA REUNION: Dr. David Benalcázar Rosero, en ausencia del titular.

SE RESOLVIO:

- 1) Nombrar al señor Franklin Alberto Tello Núñez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía ENNOVA GROUP S.A., confiriéndole las atribuciones y facultades necesarias para representar a la compañía en el Ecuador.
- 2) Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez en su calidad de Presidente de la compañía CETIS OVERSEAS INC., para otorgar el poder mencionado en el numeral anterior, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Directorio.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


CETIS OVERSEAS INC
Presidente de la reunión


David Benalcázar Rosero
Secretario de la reunión

Es compulsa de la copia que en folio(s) una
fue presentada. Quito a,

18 AGO. 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL ESTADO ECUATORIANO


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD ENNOVA GROUP S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de ENNOVA GROUP S.A. se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 15 de agosto de 2008 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: En la reunión estuvieron presentes:

Director y Presidente: CETIS OVERSEAS INC.
Director y Tesorero: Imogene Wilson

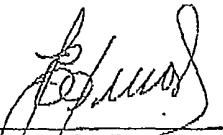
PRESIDENTE DE LA REUNION: CETIS OVERSEAS INC., en su calidad de Presidente de la Sociedad.

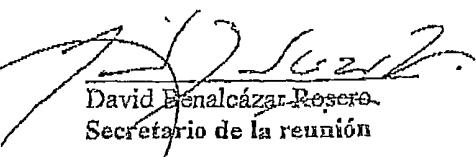
SECRETARIO DE LA REUNION: Dr. David Benalcázar Rosero, en ausencia del titular.

SE RESOLVIO:

- 1) Nombrar al señor Franklin Alberto Tello Núñez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía ENNOVA GROUP S.A. confiriéndole las atribuciones y facultades necesarias para representar a la compañía en el Ecuador.
- 2) Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez en su calidad de Presidente de la compañía CETIS OVERSEAS INC., para otorgar el poder mencionado en el numeral anterior, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Directorio.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


CETIS OVERSEAS INC
Presidente de la reunión


David Benalcázar Rosero
Secretario de la reunión

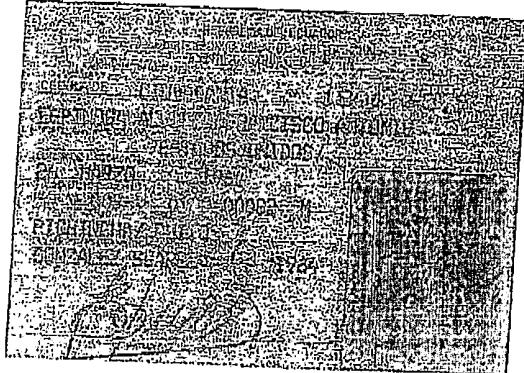
Es compulsa de la copia que en 1 folio(s) me
fue presentada.- Quito a,

18 AGO. 2008

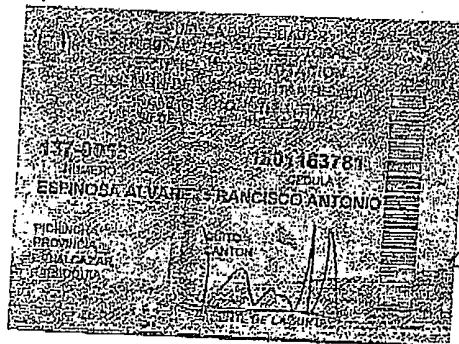
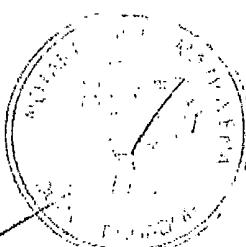
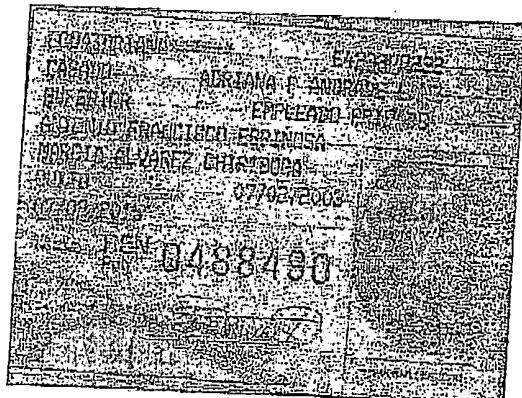
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGENTE EN EL MUNICIPIO DEL CANTON QUITO

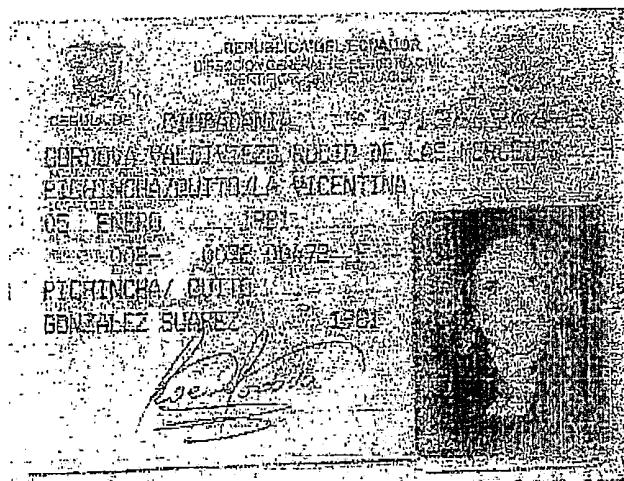
- 9 -

0000013 0052114



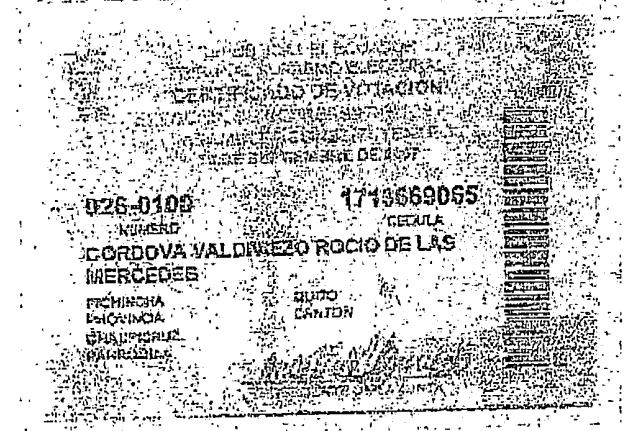
and \mathcal{F}' are \mathcal{O} -modules).





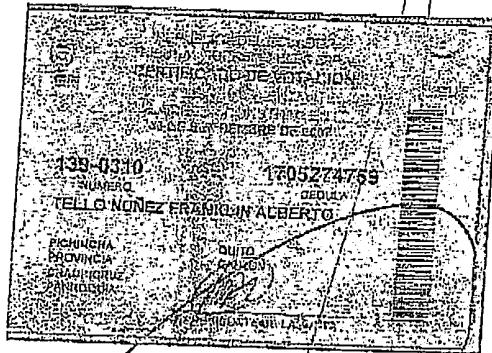
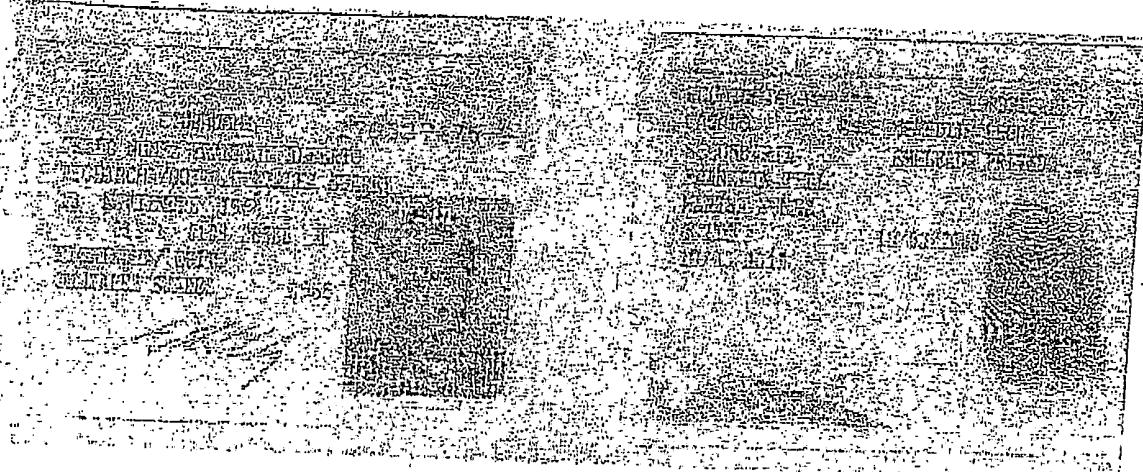
ECUATORIANA ***** 04-13771119
SOLTEO
SEGUINTE ALIA ESTUDIANTE
MILTON BELLERO CORDOVA
MERCERES PIEDAD VALDIVIEZO
QUITO 05/11/2007
05/11/2015

REV. 2624628



0000014

0052115



Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 11 de Enero de 2001
EL NOTARIO



EL NOTARIO

RODRIGO SALGADO VALDEZ



0052116

ZON: Mediante Resolución No.08.G.DIC-0007383 dictado por el Intendente de compañías de Guayaquil el 30 de Octubre del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera **DIMIT S.A.** a la denominación actual de **ENNOVA GROUP S.A.** al igual que el Poder General que ésta última compañía ha otorgado a favor de Franklin Alberto Tello Nuñez, documentos protocolizados en esta Notaría el 16 de septiembre del 2008, y en escritura de 18 de Agosto del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y matriz de escritura pública antes mencionadas.- Quito a 07 de noviembre del año 2008.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



- LX -
0000015 0052117

NUMERO DE REPERTORIO: 63.834
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0007383, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 30 de octubre del 2008, quedan inscrita la presente Protocolización de fecha 16 de Septiembre de 2.008, y escritura otorgada el 18 de agosto de 2.008, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que confiere la compañía extranjera DIMIT S.A. (Actualmente ENNOVA GROUP S.A.) a favor de FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ, Revocatoria de Poder General que otorgó la compañía antes mencionada a favor de ROCIO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIESO; y, el Cambio de Denominación de la compañía extranjera DIMIT S.A. por la de ENNOVA GROUP S.A., de fojas 149.659 a 149.698, Registro Mercantil número 26.087. 2.- Se efectuó una anotación al margen de la inscripción respectiva. 3. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 2.004 un extracto de estos documentos.

ORDEN: 63834



5

REVISADO POR:



Zoila Cedeño P
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0052118

RESOLUCION No. 03-G-DIC 0007383

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 16 de septiembre de 2008, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S. A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S. A.; y que mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 18 de agosto de 2008, la compañía extranjera ENNOVA GROUP S. A., ha conferido Poder General a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la señora abogada Rocío Córdova Valdiviezo, ha comparecido a este despacho, comunicando el cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S. A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S. A., y solicitando la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-08-1522 de 27 de octubre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes para sus efectos en el Ecuador, los documentos otorgados en nación extranjera relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S. A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S. A., al igual que el Poder General que confiere la referida compañía extranjera ENNOVA GROUP S. A. a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 16 de septiembre de 2008, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y en la escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el 18 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil; a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera DIMIT S. A., del 28 de agosto de 2006. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

30 OCT 2008

✓
Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



DAdCh/WML
Coralia
Exp. No. 124255
Trámite # 36703 (200B)

Es copia de la copia que en 14 folios (m)
fue presentada.- Quito, a

18 DIC. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Dr.
Rodrigo Sotomayor Maldonado
NOTARIO 20

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de A. Rocío
Córdoba , el dia de hoy, en el Registro
de Escrituras Pùblicas de la Notaría a mi cargo, en
folio (1) ógil (es) ; protocolizo los documentos (1)
que confiède (u) 18 DIC. 2008
Quito, a

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Dr. Rodriguez Sotomayor Maldonado
NOTARIO 20

Se protocolizó ante el Doctor Luis -
Enrique Villefuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cen-
tón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito , a catorce de agosto del año dos -
mil trece .

Maria Augusta Baca Serrano
DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

RAZON: Certifico que al margen de la Protocolización de PODER
GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA ENNOVA GROUP S.A., a favor
de FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ, cuya copia antecede, no se
encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.-
Quito , a catorce de agosto del año dos mil trece .

Maria Augusta Baca Serrano
DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

0000017

RESOLUTION OF THE MEMBERS OF
DASSANT HOLDING CO. LLC

Do Rodriguez Salguero Vitero

The undersigned, RIDGEWAY MANAGEMENT INC. and GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP., Members of DASSANT HOLDING CO. LLC, a Florida Limited Liability Company, hereby NOTE and RESOLVE the following:

IT WAS NOTED THAT the following constitute the managers of the Company:

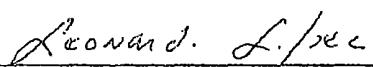
JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ

IT WAS FURTHER RESOLVED, that upon receipt of consideration therefore certificate representing ownership in the company be issued by the authorized persons as follows:

Name and Address	Interest in the Company
RIDGEWAY MANAGEMENT INC.	50% of Total Membership Units
GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.	50% of Total Membership Units

with address at Calle 50, Edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Panama, Republic of Panama
IT WAS FINALLY RESOLVED, that the managers of the Company are, and it hereby are, authorized, empowered and directed to take any and all steps, and to execute and deliver any and all instruments in connection with carrying the foregoing resolutions into effect.
There being no further business to be transacted and in witness thereof this minute have been issued and signed this 28 th day of June, 2010.


RIDGEWAY MANAGEMENT INC.
Member


GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.
Member

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 08 JUL 2010

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA

8.7.10 B/. 10.00

POSTALIA 41694

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

08 JUL 2010



5 En manillas 2 6 el día 8

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 52362

9 Sello/timbre 2 10 Firma Salgado Valdez

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Es cumplida de la copia que en -1- folio nro
2 se presentaria. Quito, 2 de AGO. 2010

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
Abogado Montecristo

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000018

RESOLUCION DE LOS MIEMBROS
DEDASSANT HOLDING CO. LLC

Dra. Rodriguez Salgado Valdez

El infrascrito, RIDGEWAY MANAGEMENT INC. y GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP., Miembros de DASSANT HOLDING CO. LLC, una compañía de responsabilidad limitada de la Florida, OBSERVA Y RESUELVE por este medio lo siguiente.

FUE OBSERVADO QUE los siguientes constituyen a los encargados de la compañía:

JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ

SE RESUELVE ADEMÁS, que al recibir la cuenta por lo tanto, certificado que representa la propiedad de la Compañía será emitida por las personas autorizadas de la siguiente manera:

Nombre y Dirección	Interés en la Compañía
RIDGEWAY MANAGEMENT INC. GREEN HOLDING MANAGENT CORP.	50% del Total de Socios. 50% del Total de Socios.

con dirección Calle 50, Edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4 , Panamá , Republica de Panamá

FINALMENTE FUE RESUELTO, que los encargados de la Compañía son, y por la presente son, facultados, autorizados y mandados para tomar cualquier paso, y ejecutar y entregar alguno y todos los instrumentos en conexión con la realización de la resolución anterior en vigor.

No habiendo más asuntos que han de tratarse y en el testimonio de los mismos en este mismo momento se han emitido y firmado el 28 de junio de 2010.

RIDGEWAY MANAGEMENT INC.
Miembro

GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.
Miembro



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diez y ocho de Octubre del año dos mil trece.

H. J. G. Dávila
Dr. Humberio Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



0000019



NOTARIA
QUINTA

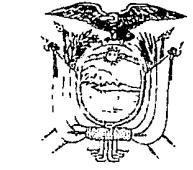
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005495 dictada por el Doctor
3 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
4 de Quito, de fecha 08 de noviembre del 2013, se
5 resuelve aprobar la prórroga de plazo de
6 duración; la reforma integral y codificación de
7 estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., de cuyo
8 particular tomé nota al margen de la escritura
9 de Reforma y Codificación del Estatuto Social y
10 Aclaratoria de la indicada compañía celebradas
11 ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
12 Luis Navas Dávila, el 10 de octubre del 2013 y
13 28 de octubre del 2013 respectivamente.- Quito,
14 a quince de noviembre del año dos mil trece.-
15
16
17

18
19
20
21 Dr. Humberto Navas Dávila
22 NOTARIO QUINTO
23
24
25
26
27
28

Notaría 21^o
Luis Navas Dávila
Agustín Latorre

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Vier



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000020

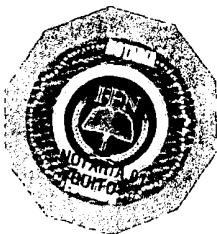


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005495, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 08 de noviembre de 2013; se aprueba la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el nueve de junio de dos mil diez.-

Quito, 29 de Noviembre de 2013.-

Imc/

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

1341/2013

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005495

**Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2013, que contiene la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., y, en la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 28 de octubre de 2013, ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4864 de 6 de noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2013; y, en la escritura pública aclaratoria otorgada el 28 de octubre de 2013, ante el mismo Notario; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de noviembre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

X
APG
EXP. 60655
Tr. 01.1.13.001352

TRÁMITE NÚMERO: 60112

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44106
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5057
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0992473258	ENNOVA GROUP S.A. ENNOVA GROUP S.A.	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	10/10/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005495
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUSHICORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

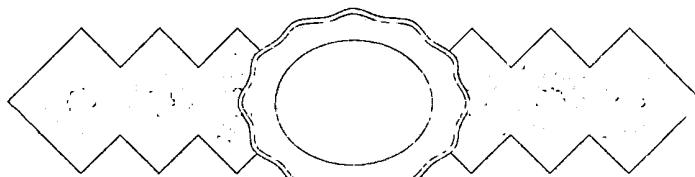
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APlica

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2



Nº 0400710

0000023



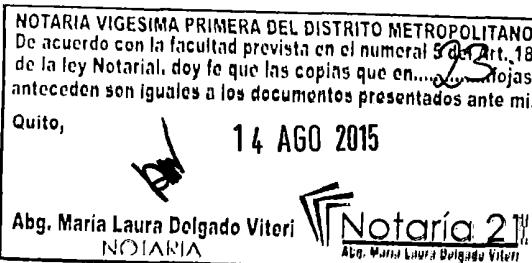
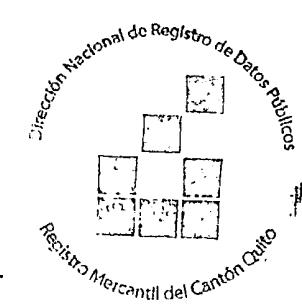
ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 28/10/2013, OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL D.M. DE QUITO.- CODIFICACION DE ESTATUTOS: GOB.: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; AD. DIRECT. P Y GG, ELEGIDOS POR DIRECTORIO; 2 AÑOS; R.L.: GG.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1941 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 2010, TOMO 141.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

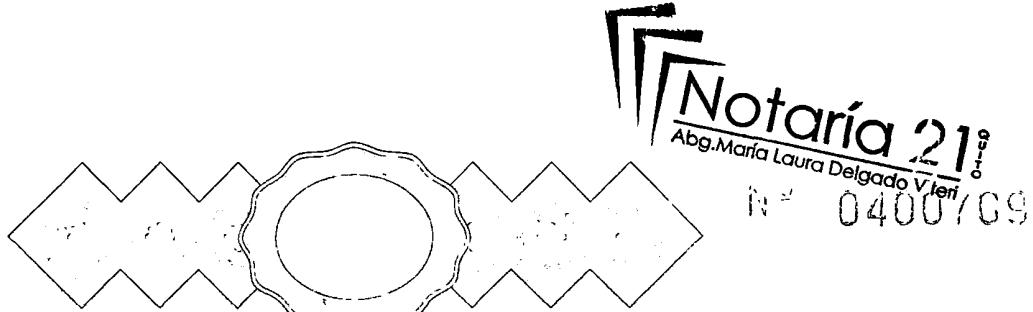
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

8047

0000024

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005495

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2013, que contiene la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., y, en la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 28 de octubre de 2013, ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4864 de 6 de noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2013, y, en la escritura pública aclaratoria otorgada el 28 de octubre de 2013, ante el mismo Notario; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X APG
EXP. 60655
Tr. 01.1.13.001352

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

09/05

2013-01-05-003709

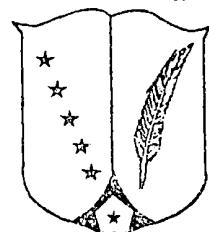
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000025

ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA
A LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
SUSHICORP S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 3 copias

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de octubre del dos mil trece, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece el señor Franklin Alberto Tello Núñez en su calidad de Apoderado General, y como tal, representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A., ésta en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía SUSHICORP S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste una aclaratoria y ratificatoria de escritura pública contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- comparece el señor Franklin Alberto Tello Núñez, en su calidad de Apoderado General, y como tal, representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A., ésta, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de

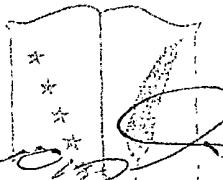
Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

la compañía SUSHICORP S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones.

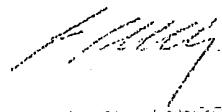
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) SUSHICORP S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el nueve de junio de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de junio de dos mil diez. B) Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre de dos mil trece ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto cantón Quito, se otorgó la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de SUSHICORP S.A. **TERCERA.- ACLARACIÓN.-** Con estos antecedentes y con la finalidad de aclarar la escritura pública de reforma y codificación de estatutos, el Compareciente tiene a bien aclararla, adjuntando la Propuesta de reforma de Estatuto Social de la Compañía, debidamente certificado por el secretario de la Junta General de Accionistas de la Compañía, el cual fue mencionado en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de SUSHICORP S.A., celebrada el 30 de septiembre de 2013. También se aclara que los artículos reformados y codificados del Estatuto de la compañía son los que conforman el Capítulo Segundo, "Del Capital Suscrito y las Acciones", que son, los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; el artículo noveno de tal capítulo del Estatuto Social, no fue modificado. **CUARTA.- RATIFICACIÓN.-** El representante legal de la compañía ratifica en todas sus partes el contenido de la escritura de reforma y codificación de estatutos de diez de octubre de dos mil trece.- **QUINTA- DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Franklin Alberto Tello Núñez, en la calidad que

comparece, declara bajo juramento que los datos y documentos **0000026**
que constan en el Acta y Expediente de la Junta General
Extraordinaria de accionistas, los libros contables y sociales de la
compañía, son reales. Además declara que la compañía no tiene
obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, IESS, ni con el estado ecuatoriano.- Usted, señor Notario, se
servirá agregar las formalidades de estilo que aseguren la plena
vigencia y eficacia del presente instrumento. (firmado) - Nicolás
Augusto Maldonado Zambrano con matrícula número diecisiete
guión dos mil once guion setecientos treinta y tres del Foro de
Abogados.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA
QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
SU EFECTO LEGAL) Para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Franklin Alberto Tello Núñez
c.c. 1705274759

NOTARIO STA.

Dr. HUMBERTO NAVAS DIVILIA
NOTARIO QUINTO
QUITO
Luis Humberto Navas D.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
D.C.Q.

CIUDADANIA 170527475-
 NELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 NOVIEMBRE 1964
 013-1 0109 06583 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965


ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO ANNE MEREDITH LEÓN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANKLIN TELLO
 MARTHA NUÑEZ
 QUITO 23/04/2009
 23/04/2021
 1031555



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
022
022 - 0896 1705274759
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TELLO NUÑEZ FRANKLIN ALBERTO

 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIPIJAPA
 QUITO LOS LAUREL
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
“SUSHICORP S.A.”**

La Compañía SUSHICORP S.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:

Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Artículo Primero: Denominación y Domicilio.-

Bajo la denominación de SUSHICORP S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o fuera de él, previa resolución del Directorio, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

Artículo Segundo: Duración.- → REFORMA

La Compañía tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. De igual manera, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas de la Compañía con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

Artículo Tercero: Objeto Social de la Compañía.- → NO REFORMADO

El objeto social de la Compañía es el siguiente: 1. Prestación de servicio de restaurantes, servicios de comida rápida, negocios de comida en todas sus formas, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, comercialización, compra y venta de productos alimenticios, la transformación de bienes en productos alimenticios, la prestación de servicios de restaurante y todas las demás acciones necesarias y deseables para que dichos productos alimenticios sean producidos, elaborados, distribuidos, transformados y/o comercializados para el consumo y uso, al por mayor o al por menor. 2. La exportación, importación, distribución y almacenamiento de equipos, para la implementación de negocios de preparación de comida. 3. La representación de compañías nacionales e internacionales para provisión de servicios relacionados con las actividades del objeto social. 4. La organización y decoración en eventos sociales, incluyendo el servicio de alimentación. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas empresas, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

Notaría 21º
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Capítulo Segundo: Del Capital Suscrito y las Acciones.

Artículo Cuarto: Del capital y su integración.-

El capital autorizado de la compañía es de trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 360.000,00) y el capital suscrito y pagado de la compañía es de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 180.000,00) dividido en: a) Ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) acciones ordinarias "SERIE A" de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, equivalente al ochenta por ciento (80%) del capital accionario de la compañía y, b) Treinta y seis mil (36.000) acciones preferidas "SERIE B" de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, equivalente al veinte por ciento (20%) del capital accionario de la compañía.

El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, en las cuantías, épocas, formas y plazo que se determinen y de conformidad con lo que dispone la ley. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Quinto: Tipos de acciones.-

Las acciones de la compañía serán ordinarias y preferidas, las acciones ordinarias conferirán a los accionistas todos los derechos fundamentales que la Ley de Compañías reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero conferirán derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Emisión de Acciones Preferidas y en el presente Estatuto.

Artículo Sexto: Porcentaje de acciones preferenciales y aumento de capital.-

El monto de las acciones preferidas será del veinte por ciento (20%) del capital suscrito de la compañía. En los casos de aumento de capital suscrito, por emisión de acciones ordinarias, los accionistas titulares de las acciones preferidas, no podrán ejercer el derecho preferente para suscribir acciones ordinarias. En los casos de aumento de capital mediante emisión de acciones preferidas, los titulares de las acciones preferidas gozarán de derecho preferente para suscribir las que se emitan en proporción a su participación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Emisión de Acciones Preferidas.

En los casos de aumento de capital por reservas legales o facultativas, por revalorización de patrimonio o con valores existentes en la cuenta reexpresión monetaria, todos los propietarios de las acciones ordinarias y preferidas recibirán acciones de la clase que posean, en proporción al capital del que sean titular de acuerdo al número de acciones.

Artículo Séptimo: Derechos de los accionistas preferidos.-

Los accionistas titulares de las acciones preferidas tendrán los derechos consagrados en el artículo 170 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Emisión de Acciones Preferidas.

Notaria Sta

Artículo Octavo: Distribución de dividendos entre las acciones preferidas.-

Las preferencias o privilegios de las acciones preferidas SERIE B serán: A) Recibir un mínimo del 20% y un máximo del 80% de las utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición, en los montos en que la Junta General de Accionistas decida su distribución, sin que tal distribución en ningún caso pueda ser menor al 20% de las utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición; y, B) En caso de liquidación de la Compañía se pagarán a los propietarios de las acciones preferidas el valor total de éstas, antes del pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias.

Artículo Noveno: Referencias Legales.-

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma del estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

Capítulo Tercero: Gobierno, Administración y Representantes.-

Artículo Décimo: De los Órganos de la Sociedad.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que señala el presente estatuto.

Artículo Undécimo: La Junta General de Accionistas.-

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, constituye el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.

Artículo Duodécimo: Atribuciones y Derechos de la Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

- a) Nombrar y remover vocales del Directorio y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado V. Ieri

- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la emisión de dividendos – acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley;
- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio;
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley del presente Estatutos;
- f) Ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la legislación aplicable y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración.

Artículo Décimo Tercero: Juntas Generales Ordinaria y Extraordinarias.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. La convocatoria deberá ser efectuada con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados.

Artículo Décimo Cuarto: Quórum de Instalación.-

- A)** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse después de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.
- B)** Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria..
- C)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Décimo Quinto: Del Presidente y Secretario.-

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Décimo Sexto: Resoluciones.-

0000029

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

Notaria 5ta



Artículo Décimo Séptimo: Procedimiento.-

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo: Juntas Generales Universales.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y exista aquiescencia, también unánime, sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

Artículo Décimo Noveno: Resoluciones de la Junta General.-

Las resoluciones de la Junta General se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley.

Capítulo Cuarto: DEL DIRECTORIO.

Artículo Vigésimo: Integración.-

Los Directores Principales y suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas. En la Junta General de Accionistas, el nombramiento de Directores se regirá por las siguientes reglas:

El Directorio será integrado por seis directores principales y seis directores suplentes.

Los accionistas presentarán a la Junta un listado de seis nombres para que éstos se sometan a la votación respectiva, y de esa lista se nombren Directores. En el caso de que algún accionista de Sushicorp S.A. sea una persona jurídica, el listado de nombres deberá ser previamente autorizado por sus propios accionistas.

En el caso de que uno o varios de los directores principales renuncien a su cargo o sean removidos por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que su puesto sea temporalmente asumido por su suplente, la designación del nuevo principal se someterá a la regla antes mencionada.

Tanto los vocales principales como los suplentes serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía y como Presidente quien será elegido como tal de entre sus miembros.

Artículo Vigésimo Primero: Frecuencia de las Reuniones.-

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Vierri

El Directorio tendrá diez sesiones anuales, dentro o fuera del Ecuador cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por convocatoria del Presidente del Directorio con al menos ocho días hábiles de anticipación al día fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados. Cualquier miembro del Directorio podrá convocar a una sesión de directorio con al menos diez días hábiles de anticipación al día fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentre todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados. La concurrencia o participación de los directores a la respectiva sesión, se entenderá como renuncia al requisito de convocatoria. Toda convocatoria se realizará por escrito, dirigida a cada uno de los Directores en la última dirección de correo electrónico registrada. En la convocatoria constará el lugar y fecha de convocatoria, el lugar y fecha de la sesión y el nombre del convocante y el orden del día a tratarse.

Artículo Vigésimo Segundo: Deliberaciones, Voto y Resoluciones en las Reuniones.-

Cada Director tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste podrá sesionar válidamente con presencia de seis miembros. Toda decisión del Directorio deberá ser adoptada por el voto favorable de seis miembros. Las resoluciones del Directorio así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente. Las sesiones de Directorio podrán ser grabadas por cualquiera de los miembros del directorio.

Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Nombrar y remover de entre sus miembros al Presidente del Directorio;
- b) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía;
- c) Establecer la política general de la compañía;
- d) Autorizar al representante legal de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social;
- e) Autorizar al representante legal de la compañía la adquisición de cualquier negocio;
- f) Autorizar el representante legal la venta de todo o parte del negocio, empresa, activos o pasivos de la compañía;
- g) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos;
- h) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores;
- i) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General;
- j) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;

0000030

- k) Autorizar al representante legal a contraer deudas a nombre de la compañía así como a otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía; en ambos casos, por un valor superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200,000.00).
- l) Autorizar al representante legal para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 200,000.00), así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio del dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- m) Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales.
- n) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas;
- o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Cuarto: Impedimentos Para Ser Vocal del Directorio.-

No podrán ser vocales de Directorio de la Compañía:

- a) Menores de edad.
- b) Los que estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con la propia compañía.
- c) Los que estuvieren litigando contra la compañía.
- d) Los que hubieren sido llamados a juicio por delitos de acuerdo con el Código Penal.
- e) Los que tuvieran cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.

Son aplicables estas inhabilidades para el Presidente, Gerente General, Auditor Externo y los Comisarios.

Capítulo Quinto: Del Presidente y Gerente General.

Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones y Deberes del Presidente.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.
- c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

Artículo Vigésimo Sexto: Requisitos y Periodo.-

El Presidente del Directorio será el Presidente de la Compañía y se elegido por la, para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Séptimo: Del Gerente General y la Representación Legal

Notaría 21^o
Abg. María Lourdes Delgado Vier

El Gerente General será elegido por el Directorio la Compañía, para un período de **dos años**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones Generales.-

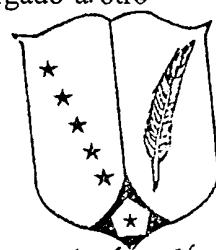
En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

Artículo Vigésimo Noveno: Atribuciones especiales del Gerente General.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que impone la ley y el presente estatuto.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos establecidos en este estatuto.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.
- d) Firmar contratos o contratar préstamos debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización del Directorio.
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la compañía.
- i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonario de Acciones.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.
- k) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- l) Presentar en forma anual, con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos de su informe.
- m) Elaborar el plan de negocios de la compañía y someterlo a aprobación del Directorio.
- n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados

en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro ~~5ta~~^{ta} funcionario u organismo.



Luis Humberto Navas D.
Abg. María Laura Delgado Viteri
Ecuador

Capítulo Sexto: De la Fiscalización de la Compañía.

Artículo Trigésimo: De los Comisarios, Requisitos y Obligaciones.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

Capítulo Séptimo: De los Balances, Distribución de Utilidades y Reservas.

Artículo Trigésimo Primero: Balances.-

Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General y los pondrá a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

Artículo Trigésimo Segundo: Reparto de Utilidades.-

A propuesta del Directorio que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley, así como el presente estatuto en los artículos referentes a los dividendos correspondientes a los accionistas ordinarios y preferidos.

Capítulo Octavo: Artículo Trigésimo Tercero: Disposiciones Generales.-

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que ~~se~~ ^{se} hiciere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse ~~se~~ ^{se} hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

Hasta aquí el texto del Estatuto que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la compañía Sushicorp S.A. de fecha 04 de septiembre de 2013.

f)DASSANT HOLDING CO. LLC, Presidente, accionista, ; f) Francisco Xavier Alarcón Repetto, accionista; f) Franklin Alberto Tello, Secretario

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA

Franklin Alberto Tello
Secretario

0000032

0052106

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA:

ENNOVA GROUP S.A.

Notaria 5ta

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

A FAVOR DEL SEÑOR:

FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

NF

DI 3,



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de agosto del dos mil ocho, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece por una parte, el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CETIS OVERSEAS INC., la cual es Presidente y representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A. (antes DIMIT S.A.) según se desprende del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura pública; y por otra parte, los señores Franklin Alberto Tello Núñez y Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, por sus propios y personales derechos. Los

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vilella

comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera la tercera de ellos, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder General, por una parte el señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CETIS OVERSEAS INC., la cual es Presidente y representante legal de la compañía ENNOVA GROUP S.A. (antes DIMIT S.A.) según se desprende del documento habilitante que se acompaña a la presente escritura pública, a quien en lo posterior se le denominará como "La Sociedad" o "La Mandante"; y por otra parte, el señor Franklin Alberto Tello Núñez por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como "El Mandatario", y la señorita Rocío Córdova Valdíviezo por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

0052197

-2-

ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- ENNOVA GROUP S.A.
es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, bajo la denominación DIMIT S.A. que mantiene una sucursal debidamente domiciliada en la República del Ecuador, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero seis guión G guión IJ guión cero cero cero cinco ocho cuatro cinco (No. 06-G-IJ-0005845), de veinte y dos (22) de agosto de dos mil seis (2006); e inserta en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y ocho (28) de agosto de dos mil seis (2006).- **Dos punto dos.-** La Junta de Accionistas de ENNOVA GROUP S.A. en reunión mantenida el ocho (08) de mayo de dos mil ocho (2008), resolvió autorizar a la Junta Directiva de la sociedad para nombrar al señor Franklin Alberto Tello Núñez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de ENNOVA GROUP S.A., otorgándole las más amplias facultades para que represente a la sociedad en todos los actos y contratos que deba celebrar en la República del Ecuador. Adicionalmente, en esta Junta de Accionistas se resolvió autorizar a al Presidente de la Compañía para otorgar el presente Poder General. Se adjunta una copia del Acta de Junta de Accionistas como documento habilitante.- **TERCERA: PODER GENERAL:** La compañía ENNOVA GROUP S.A., mediante el presente instrumento, otorga poder

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Pùblico

Notaría 21^o
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

-5-

general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Mandatario para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Sociedad y especialmente para la sucursal de la compañía establecida en la República del Ecuador. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: a) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, negociación, suscripción y ejecución de contratos y otros actos legales y judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; b) Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis (art. 6) y cuatrocientos quince (art. 415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador para los procuradores judiciales. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el Código

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; c) Remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para la operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; d) Delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante; e) Adquirir, vender, hipotecar, cancelar las hipotecas, aportar a la constitución de fideicomisos y sociedades inmuebles a nombre de la Mandante, quedando expresamente autorizada a suscribir las escrituras de compraventa, hipoteca, constitución de compañías o fideicomisos y demás documentos relacionados. f) Fraccionar, subdividir y en general administrar los bienes muebles o inmuebles de la Mandante. g) Suscribir cualquier documento, solicitud o contrato, bien sean de naturaleza público o de naturaleza privada, que sean requeridos para el perfeccionamiento de los negocios de la Mandante en el Ecuador.- h) Suscribir contratos de crédito con instituciones financieras ubicadas

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



en la República del Ecuador o en el extranjero. i) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles a favor de la Mandante y gravarlos de considerarlo necesario. j) Adquirir acciones o cualquier clase de título valor a nombre de la mandante.-

CUARTA: REVOCATORIA.- Mediante el presente instrumento la Compañía revoca de manera expresa el Poder General otorgado por DIMIT S.A. (actualmente ENNOVA GROUP S.A.) a favor de la señorita Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, el mismo que queda terminado en la presente fecha. Se aprueba la gestión realizada por ésta apoderada, eximiéndole de reclamos posteriores por las gestiones realizadas pues han sido en total beneficio de la compañía DIMIT S.A., ahora ENNOVA GROUP S.A. La señorita Rocío Córdova Valdiviezo, por su parte, declara que conoce y acepta la revocatoria del Poder General y se obliga a cesar de inmediato todas la funciones y facultades a ella conferidas en dicho Poder General. Por lo indicado a partir de la presente fecha será el señor Franklin Alberto Tello Núñez el único Apoderado General de la sociedad ENNOVA GROUP S.A. en la República del Ecuador..**QUINTA: PLAZO.**- El presente Poder General tiene un plazo de vigencia indefinido; sin embargo, de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Sociedad podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. **SEXTA: ACEPTACION.**- El señor Franklin Alberto Tello Núñez, declara expresamente

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Notaría 5ta

que acepta el Poder General aquí conferido y se compromete
a cumplirlo diligentemente.- Usted, señor Notario,
incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena
validez y vigencia de este instrumento público. (firmado) ★
doctor David Alexis Benalcázar Rosero, abogado con
matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta
(Nº 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos legales del caso y
leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el
notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Francisco Antonio Espinoza Alvarez
c.c.

f) Franklin Alberto Tello Núñez
c.c. 17027475-9

f) Rocio de las Mercedes Córdova Valdiviezo
c.c. 1713669068

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

162 REPUBLICA DE PANAMA
8082 * TIMBRE NACIONAL *
1811

5004.00

P.E. 0945

REPUBLICA DE PANAMA 07 08

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NO. 834405

PAG. 1

JUDIZ

C E R T I F I C A T O

CON VISTA A LA SOLICITUD OB - 22661.

QUE LA SOCIEDAD :

CETIS OVERSEAS INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FECHA 22661 D.P.C. 969558 DESDE EL
VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SEIS.
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA
- 2) CORNELIO MCHAY
- 3) LETICIA MONTOYA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- | | |
|------------|------------------------------|
| FRENTE | : FRANCISCO ANTONIO ESPINOSA |
| TESORERO | : CORNELIO MCHAY |
| SECRETARIO | : LETICIA MONTOYA |

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EXERCERA:

EL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA CORRESPONDERA AL SECRETARIO EXERCER
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN AUSENCIA DE AMBOS
CORRESPONDERA AL TESORERO AUNQUE LA REPRESENTACION LEGAL.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL, MEDIOS Y FACULTADES

2.1. OBJETO SOCIAL.

LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: A) LA ACTUACION COMO
MANDATARIO, AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS;
B) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PERSONAS
JURIDICAS, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION
O COMPAÑIA ADMINISTRATIVA; C) LA COMPRA, VENTA, LICENCIAMIENTO, ARRIENDO,
MANEJO COMERCIO, TENENCIA DE TODO TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL,
ESPECIALMENTE LA INVERSION EN MARCAS DE FABRICAS, PATENTES DE INVENCION
Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL; D) LA COMPRA,
VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO, TENENCIA DE INVERSION EN
TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MERCANCIAS, MATERIAS DE
CONSUMO, EFEKTOS, PRODUCTOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER CLASE, NATURALEZA
O DESCRIPCION; E) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE OPERACION
COMERCIAL INCLUYENDO PRESTAMOS, FRENDES, HIPOTECAS, ETC.; F) LA PARTICI-
PACION, COMPRA DE ACCIONES O INVERSION EN CUALQUIER FORMA EN OTRAS
SOCIEDADES O COMPAÑIAS, SEAN ESTAS PANAMENAS O EXTRANJERAS; G) LA CELE-
BRACION DE CUALESQUESEA CONTRATOS DE PRESTAMOS, DE HIPOTECAS, DE GESTION Y
CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
SEGUN CONOCE A DOCUMENTO 1361484 DESDE EL DIA 10 DE JUNIO DE 2008.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, SE VEINTIDOS DE JULIO
DEL DOS MIL OCHO A LAS 04:21:06, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION FAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 22661
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 07-19
FECHA: Martes 22, Julio de 2008
// JUDIZ //



JULIO S. CRES

CERTIFICADOR

0000036 0052110

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Luis H. Navas D.
3 quien actua en calidad de Notario
4 y esta revestido del sellado ministro de 20

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el dia 23 JUL. 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el numero 15023
9 Sello/timbre 10 Firma Gabriel Jose



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

Notaria 5ta

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Notaria 21°
Abg. María Laura Delgado V. fef



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 09- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR
- PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el
presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "ENNOVA GROUP S.A."-----

Nombres Anteriores: " DIMIT S.A."-----

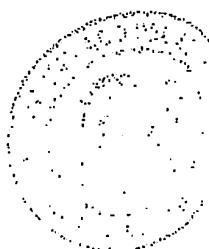
Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura
Pública No.8928 del 19 julio de 2005.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de
Panamá No 820861 del 01 de julio de 2008 y la Escritura Pública No 11896 de
06 de junio de 2008:

PRESIDENTE .- CETIS OVERSEAS INC .-

TESORERO.- IMOGENE WILSON .-

SECRETARIO.- GEORGE ALLEN.-





0000037
0052111

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Notaria 5ta Notaria 5ta



Luis Humberto Navas P. D.
Quito - Ecuador

PAGINA NÚMERO DOS.

La Representación legal la ejercerá:

Según certificado de Registro Público No 820861 de 01 de julio del 2008 Y la representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente, el tesorero y el secretario tienen las mismas facultades que el presidente a mas de las obligaciones especiales que este pacto social les impone;

Número de FICHA: 499514.- DOC: 817605;

Fecha de Registro: DESDE EL 22 DE JULIO DE 2005;





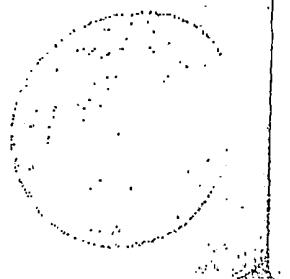
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO TRES.

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN EL REGISTRO PÚBLICO No 820861 del 01 de julio de 2008 Y ESCRITURA PÚBLICA No 11,896 de 06 de junio del 2008 LA SOCIEDAD TIENE FINES Y OBJETOS LOS SIGUIENTES:

- a) La actuación como mandatario, agente o representante de las personas naturales o jurídicas;
- b) La prestación de servicios de gerencia y administración de personas jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada;
- c) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;
- d) Compra, venta, permuto, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos, y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;
- e) La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, Hipotecas, etc ;
- f) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;
- g) La celebración de cualquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;

Q
I
F
N
C
E
R
D
Tie
AG
El /
P.H
088



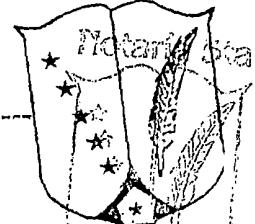


0000038

0752112

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Notaria 5ta



PAGINA NÚMERO CUATRO.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 8928 fechada el 19 de julio de 2005 por la cual se constituye la sociedad anónima denominada anteriormente como "DIMIT S.A."

- Copia de la Escritura Pública No 11896 fechada el 06 de junio de 2008 por la cual se protocoliza un Acta de una reunión de la Junta de los Accionistas de la sociedad denominada "DIMIT S.A." mediante el cual se enmienda el Numeral 1.1 del Artículo Primero y Numeral 2.1 del Artículo Segundo del Pacto Social de la sociedad y se cambia la Junta Directiva de la sociedad, nombre actual "ENNOVA GROUP S.A.;"

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.820861, Expedido y firmado el 01 de julio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 22 de julio de 2005

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en ciudad Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, BUFETE MF & CO con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C., ciudad de Panamá, República de Panamá.

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO SINCO.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscripto CERTIFICA que la Sociedad "ENNOVA GROUP S.A.", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.

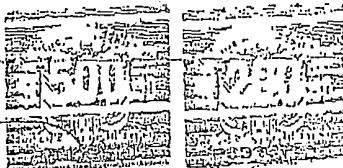
Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY
TREINTA DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)


Carlos A. Barzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



Es copia de la copia que en 6 foja(s) me
fue presentada.- Quito 2,

18 AGO. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
AVENIDA MIGUEL NICARDO NOVENO DEL CANTON QUITO



-8-

0000039

0052113

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD ENNOVA GROUP S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de ENNOVA GROUP S.A. se celebró en las Oficinas Notariales 5ta ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 15 de agosto de 2008 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y motivo del propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: En la reunión estuvieron presentes:

Director y Presidente: CETIS OVERSEAS INC.
Director y Tesorero: Imogene Wilson

PRESIDENTE DE LA REUNION: CETIS OVERSEAS INC., en su calidad de Presidente de la Sociedad.

SECRETARIO DE LA REUNION: Dr. David Benalcázar Rosero, en ausencia del titular.

SE RESOLVIO:

- 1) Nombrar al señor Franklin Alberto Tello Núñez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía ENNOVA GROUP S.A. confiriéndole las atribuciones y facultades necesarias para representar a la compañía en el Ecuador.
- 2) Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez en su calidad de Presidente de la compañía CETIS OVERSEAS INC., para otorgar el poder mencionado en el numeral anterior, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Directorio.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

CETIS OVERSEAS INC
Presidente de la reunión

David Benalcázar Rosero
Secretario de la reunión

Es compulsa de la copia que en folio 1
fue presentada. - Quito a, 18 AGO. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MATERIAL VIGESIMO NOVENO DEL EXCELENTE LIBRO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vier

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
LA SOCIEDAD ENNOVA GROUP S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de ENNOVA GROUP S.A. se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 15 de agosto de 2008 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: En la reunión estuvieron presentes:

Director y Presidente: CETIS OVERSEAS INC.

Director y Tesorero: Imogene Wilson

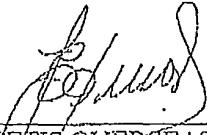
PRESIDENTE DE LA REUNION: CETIS OVERSEAS INC., en su calidad de Presidente de la Sociedad.

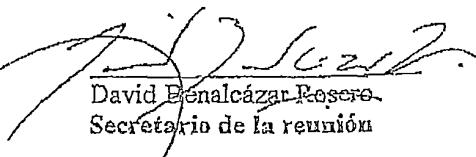
SECRETARIO DE LA REUNION: Dr. David Benalcázar Rosero, en ausencia del titular.

SE RESOLVIO:

- 1) Nombrar al señor Franklin Alberto Tello Núñez como nuevo Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía ENNOVA GROUP S.A. confiriéndole las atribuciones y facultades necesarias para representar a la compañía en el Ecuador.
- 2) Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Francisco Antonio Espinosa Álvarez en su calidad de Presidente de la compañía CETIS OVERSEAS INC., para otorgar el poder mencionado en el numeral anterior, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Directorio.

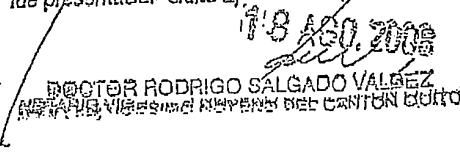
CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


CETIS OVERSEAS INC
Presidente de la reunión


David Benalcázar Rosero
Secretario de la reunión

Es copia de la copia que en 1 hoja(s) me
fue presentada. Quito a,

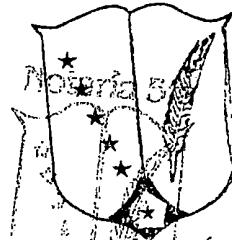
17 AGO. 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
MÉDICO VIGILANTE HOSPITAL DEL CANTÓN QUITO

00000409-

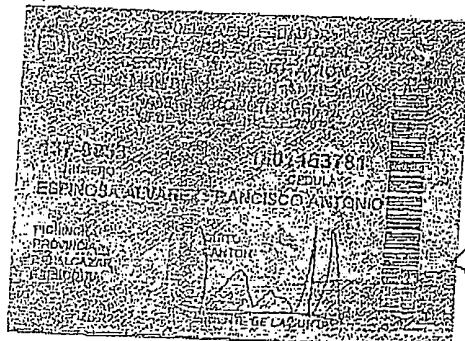
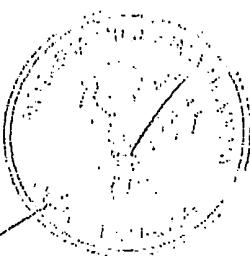
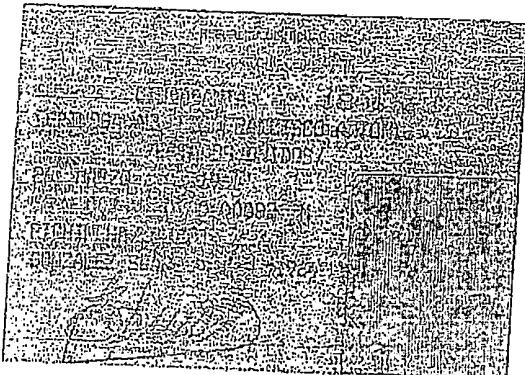
0052114

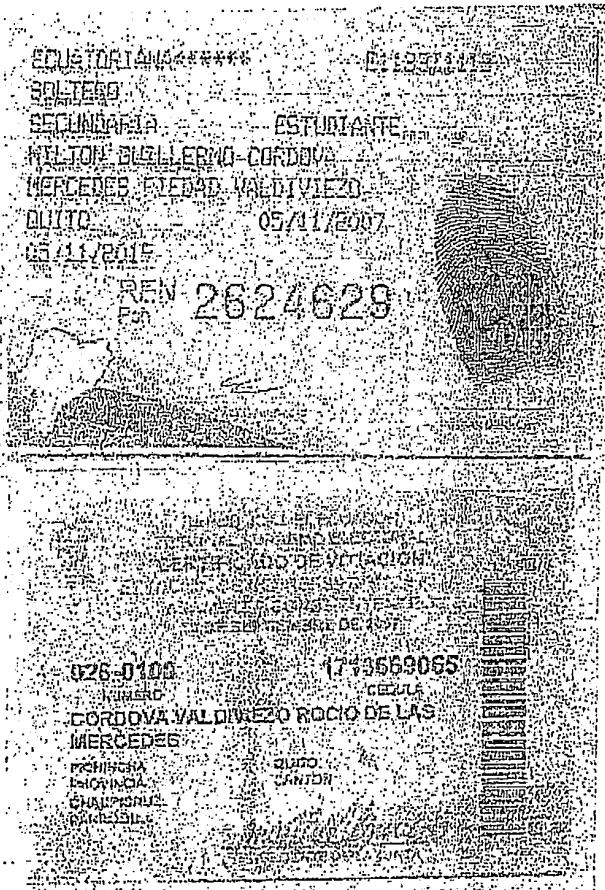
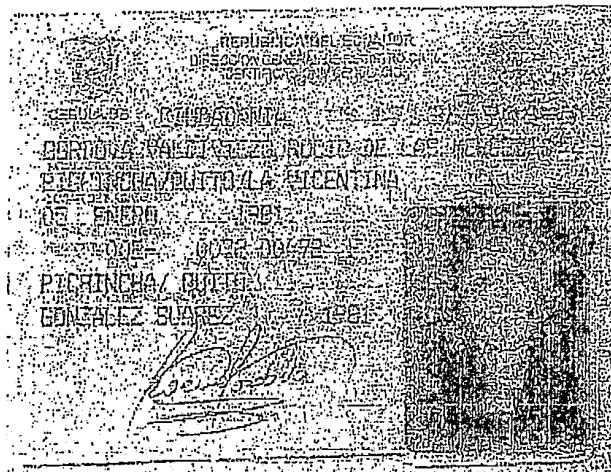
Notaria 5ta



Luis Hugiberto Navas D.
Quito - Ecuador

Firma Hugiberto Navas D.
Notaria 5ta



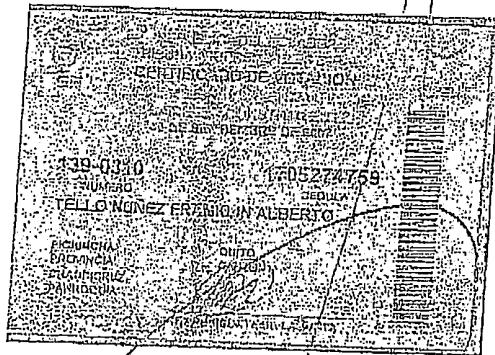


0000041 0052115

notaria 5ta

Digitized by srujanika@gmail.com

Mr. H. H. Hopper, *Nicaragua* (1).



Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 15 DE SEPTIEMBRE
EN EL NOTARIADO

EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALLE



Notaría 21st
Abg. María Laura Delgado Vílchez

0052116

ZON: Mediante Resolución No.06.G.DIC-0007383 dictado por el Intendente de compañías de Guayaquil el 30 de Octubre del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S.A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S.A. al igual que el Poder General que ésta última compañía ha otorgado a favor de Franklin Alberio Tello Nuñez, documentos protocolizados en esta Notaría el 16 de septiembre del 2008, y en escritura de 18 de Agosto del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y matriz de escritura pública antes mencionadas.- Quito a 07 de noviembre del año 2008.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VICEPRESIDENTE NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



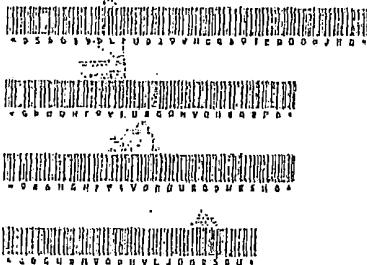
0000042

0052117

NUMERO DE REPERTORIO: 63.834
FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:38
Notaria 5ta

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0007323 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 30 de octubre del 2008, quedan inscrita la presente Protocolización de fecha 16 de Septiembre de 2.008, y escritura otorgada el 18 de agosto de 2.008, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que confiere la compañía extranjera DIMIT S.A. (Actualmente ENNOVA GROUP S.A.) a favor de FRANKLIN ALBERTO TELLO NÚÑEZ, Revocatoria de Poder General que otorgó la compañía antes mencionada a favor de ROCIO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIESO; y, el Cambio de Denominación de la compañía extranjera DIMIT S.A. por la de ENNOVA GROUP S.A., de fojas 149.659 a 149.698, Registro Mercantil número 26.087. 2.- Se efectuó una anotación al margen de la inscripción respectiva. 3. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 2.004 un extracto de estos documentos.

ORDEN: 63834



S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Notaria 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0052118

RESOLUCION No. 08-G-DIC 007363

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 16 de septiembre de 2008, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S. A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S. A.; y que mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 18 de agosto de 2008, la compañía extranjera ENNOVA GROUP S. A., ha conferido Poder General a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la señora abogada Rocío Córdova Valdiviezo, ha comparecido a este despacho, comunicando el cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S. A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S. A., y solicitando la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-08-1522 de 27 de octubre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM-08453 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes para sus efectos en el Ecuador, los documentos otorgados en nación extranjera relativos al cambio de nombre de la matriz de la compañía extranjera DIMIT S. A. a la denominación actual de ENNOVA GROUP S. A., al igual que el Poder General que confiere la referida compañía extranjera ENNOVA GROUP S. A. a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 16 de septiembre de 2008 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y en la escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el 18 de agosto del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución, y b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera DIMIT S. A., del 28 de agosto de 2006. Se señalará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Franklin Alberto Tello Núñez, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

30 OCT 2008

Ab/ Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



bAdCh/WML
Coralia
Exp. No. 124255
Trámite # 36703 (2008)

Es compuesta de la copia que en 14 folios más
fue presentada.- Quito, a

18 DIC. 2006

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE

Dr. Rodríguez Solís 14/16doz
NOTARIO 20

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de A. Ració
Córdoba , el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Pùblicas de la Notaría a mi cargo, en quince
folios (s) ó 16 (os) i protocolizo los documentos (s)
que antecede (n) 18 DIC. 2006
Quito, a

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante el Doctor Luis -
Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Can-
tón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito , a catorce de agosto del año dos -
mil trece .

Maria Augusta Baca Serrano
DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

RAZÓN: Certifico que al margen de la Protocolización de PODER
GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA ENNOVA GROUP S.A., a favor
de FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ, cuya copia antecede, no se
encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.-
Quito , a catorce de agosto del año dos mil trece .

Maria Augusta Baca Serrano
DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

0000044

RESOLUTION OF THE MEMBERS OF
DASSANT HOLDING CO. LLC

Dr. Rodriguez

Notaria 5ta

The undersigned, RIDGEWAY MANAGEMENT INC. and GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP., Members of DASSANT HOLDING CO. LLC, a Florida Limited Liability Company, hereby NOTE and RESOLVE the following:

IT WAS NOTED THAT the following constitute the managers of the Company:

JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

IT WAS FURTHER RESOLVED, that upon receipt of consideration therefore certificate representing ownership in the company be issued by the authorized persons as follows:

Name and Address

Interest in the Company

RIDGEWAY MANAGEMENT INC.
GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.

50% of Total Membership Units
50% of Total Membership Units

with address at Calle 50, Edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4, Panama, Republic of Panama

IT WAS FINALLY RESOLVED, that the managers of the Company are, and it hereby are, authorized, empowered and directed to take any and all steps, and to execute and deliver any and all instruments in connection with carrying the foregoing resolutions into effect.

There being no further business to be transacted and in witness thereof this minute have been issued and signed this 28th day of June, 2010.



RIDGEWAY MANAGEMENT INC.
Member

Leonel L. Lee
GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.
Member

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Vélez

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144
CERTIFICO

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, **'08 JUL 2010**

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno

REPÚBLICA DE PANAMÁ

18719 218/1000

POSTALIA 416941

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rosendo A. Tapia

3 quien actua en calidad de Motors

INTERVIEW

08.III.2019

ଶ୍ରୀ ପାତ୍ରମାନ କାଳିଙ୍ଗ ପାତ୍ରମାନ

7 POR DIRECCION ADMINISTRATIVA

Por favor, el número

9 Sellos/impresos 10 Firmas

(5236) -

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Es certificado de la copia que en - 1 folio me
fui presentada.- Quito, a 12 DE AGO. 2010

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
SECRETARIO GENERAL MUNDIAL SUPLENTE

Dr. Rodolfo Salgado Valdez

0000045

Notaria 5ta



RESOLUCION DE LOS MIEMBROS
DEDASSANT HOLDING CO. LLC

El infrascrito, RIDGEWAY MANAGEMENT INC. y GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP., Miembros de DASSANT HOLDING CO. LLC, una compañía de responsabilidad limitada de la Florida, OBSERVA Y RESUELVE por este medio lo siguiente.

FUE OBSERVADO QUE los siguientes constituyen a los encargados de la Compañía:

JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS
FRANKLIN ALBERTO TELLO NUÑEZ

SE RESUELVE ADEMÁS, que al recibir la cuenta por lo tanto, certificado que representa la propiedad de la Compañía será emitida por las personas autorizadas de la siguiente manera:

Nombre y Dirección	Interés en la Compañía
RIDGEWAY MANAGEMENT INC.	50% del Total de Socios.
GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.	50% del Total de Socios.

con dirección Calle 50, Edificio Banca Privada D'Andorra, piso 4 , Panamá , República de Panamá

FINALMENTE FUE RESUELTO, que los encargados de la Compañía son, y por la presente son, facultados, autorizados y mandados para tomar cualquier paso, y ejecutar y entregar alguno y todos los instrumentos en conexión con la realización de la resolución anterior en vigor.

No habiendo más asuntos que han de tratarse y en el testimonio de los mismos en este mismo momento se han emitido y firmado el 28 de junio de 2010.

RIDGEWAY MANAGEMENT INC.
Miembro

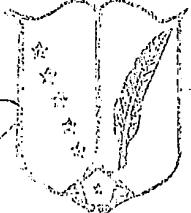
GREEN HOLDING MANAGEMENT CORP.
Miembro

Notaría 21º
Abg. María Laura Delgado Viteri

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMO LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

COPIA

Notaria 5ta



Nota 5ta
Casa Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



SUSHICORP S.A
0000046

Quito, 12 de junio de 2012

Señores
ENNOVA GROUP S.A.
Presente...

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Reunión de Directorio de SUSHICORP S.A., en sesión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a ENNOVA GROUP S.A. *Doris Huambo Navas D.* GERENTE GENERAL de la compañía, gestión que la desempeñará por el *apoderado* estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 09 de junio del 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de junio de 2010 y en la escritura pública de reforma de estatutos celebrada ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 02 de agosto del 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de octubre del 2010.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

Lucia Negrete Dávila
Secretaria Ad-Hoc

Hoy dia 12 de junio del 2012, en la ciudad de Quito, acepto en nombre de mi representada el cargo de Gerente General de SUSHICORP S.A.

Franklin Alberto Tello Núñez
C.C. 1705274759
Apoderado General
ENNOVA GROUP CORP.



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA *3-* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMO LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Núñez Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Núñez D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante la presente se ACLARA la escritura
 2 pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social
 3 de la compañía SUSHICORP S.A., celebrada ante mí,
 4 Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto
 5 Navas Dávila, el 10 de octubre del 2013, cuyo archivo
 6 se encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual tomé
 7 nota al margen de la indicada escritura.- Quito, a
 8 treinta y uno de octubre del dos mil trece.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

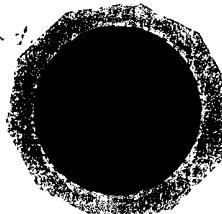
27

28

Notaria 3ra

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 3ra





0000048

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

ZON: Mediante Resolución número
1 SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005495 dictada por el Doctor
2 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
3 de Quito, de fecha 08 de noviembre del 2013, se
4 resuelve aprobar la prórroga de plazo de
5 duración; la reforma integral y codificación de
6 estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., de cuyo
7 particular tomé nota al margen de la escritura
8 de Reforma y Codificación del Estatuto Social y
9 Aclaratoria de la indicada compañía celebradas
10 ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr.
11 Luis Navas Dávila, el 10 de octubre del 2013 y
12 28 de octubre del 2013 respectivamente.- Quito,
13 a quince de noviembre del año dos mil trece.-
14
15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

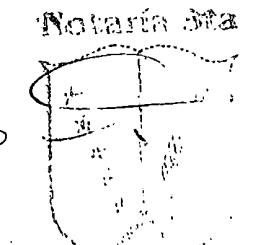
25

26

27

28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Dr. Luis Navas Dávila
Notario Quinto
Quito - Ecuador



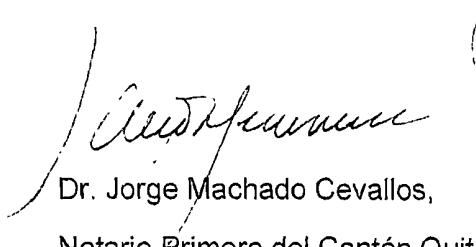


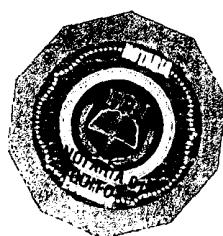
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000049

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005495, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 08 de noviembre de 2013; se aprueba la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el nueve de junio de dos mil diez.-

Quito, 29 de Noviembre de 2013.-

lmc/


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.




Abg. María Laura Delgado Viteri



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000050

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005495

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2013, que contiene la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A.; y, en la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios otorgada el 28 de octubre de 2013, ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4864 de 6 de noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía SUSHICORP S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2013; y, en la escritura pública aclaratoria otorgada el 28 de octubre de 2013, ante el mismo Notario; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

V. A.
APG
EXP. 60655
Tr. 01.1.13.001352

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

TRÁMITE NÚMERO: 60112

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44106
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5057
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0992473258	ENNOVA GROUP S.A. ENNOVA GROUP S.A.	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

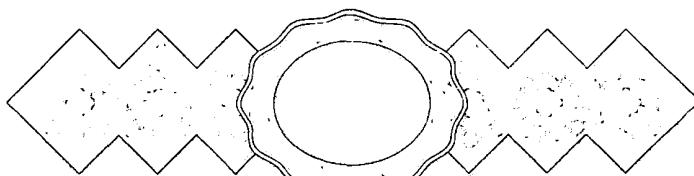
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	10/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005495
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUSHICORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



Nº 0400708

REGISTRO MERCANTIL QUITO

ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 28/10/2013, OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL D.M. DE QUITO.- CODIFICACION DE ESTATUTOS: GOB.: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; AD. DIRECT. P Y GG, ELEGIDOS POR DIRECTORIO; 2 AÑOS; R.L.: GG.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1941 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 2010, TOMO 141.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en..... fojas
anteriormente presentadas ante mí.
Quito,

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

14 AGO 2015

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villalba

Página 2 de 2



Página 2

Notaría 21

Abg. María Laura Díaz

Nº 0400707